



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**EDUCACIÓN
Y CULTURA**



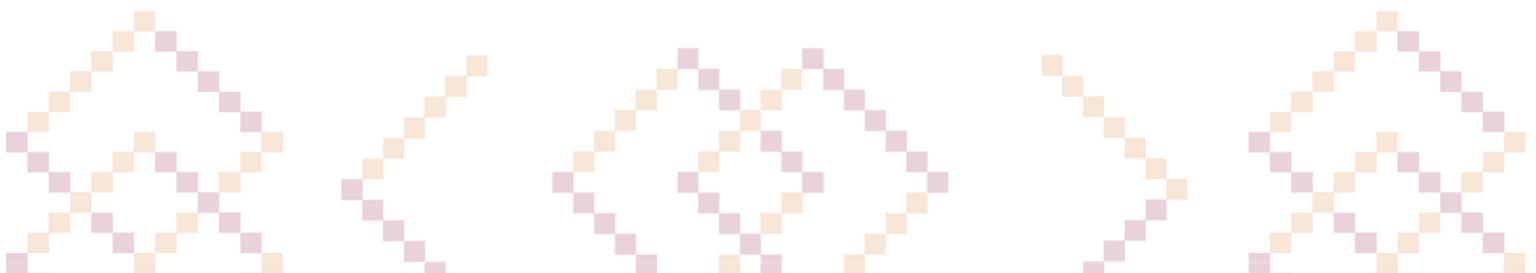
INSTITUTO DE
**BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO**
DEL ESTADO DE SONORA

REGLAS DE OPERACIÓN

**BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES,
PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA PÚBLICA,
CICLO ESCOLAR 2025-2026**

POR ACUERDO No.01.76E.01/10/2025 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 01 de octubre de 2025



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....	5
2.1. Nombre del Programa	5
2.2. Disposiciones normativas que se atienden:	5
2.3. Derecho Social que se atiende:.....	5
2.4. Dependencia o Entidad Responsable del programa	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa	6
2.7. Mecanismos de Coordinación	6
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado	6
2.9. Programa Presupuestario.....	6
2.10. Alineación Programática.....	6
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo general	7
3.2. Objetivos específicos.....	7
4. COBERTURA GEOGRÁFICA	8
5. POBLACIÓN OBJETIVO.....	8
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.....	8
6.1. Tipo de apoyo.....	8
6.2. Monto del apoyo.....	8
6.3. Tiempo para entrega de los apoyos	8
6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal.....	8
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA	10
7.1. Difusión	10
7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos	10
7.3. Criterios y mecanismos de selección	12
7.3.1. Criterios de selección	12
7.3.2. Mecanismos de selección	13
7.4. Padrón de personas beneficiarias	14
7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	14
7.5.1. Derechos	14
7.5.2. Obligaciones.....	15
7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios.....	15

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	15
8.1. Declarativa de privacidad	15
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	16
10. PERSPECTIVA DE GÉNERO	16
11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	16
12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
12.1. Indicadores de Seguimiento	16
12.2. Avances físicos-financieros	17
12.3. Cierre de ejercicio.....	17
12.4. Integridad y conflicto de interés	17
12.5. Contraloría Social	18
12.6. Auditoría	18
12.7. Evaluaciones	18
13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS.....	18
14. ANEXOS.	19
15. TRANSITORIOS	20
16. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	21

REGLAS DE OPERACIÓN BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA PÚBLICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora Tierra de Oportunidades.

Debido a su importancia, la educación se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: “Educación de Calidad”, este objetivo compromete al mundo a “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Según los indicadores de participación en la enseñanza primaria y secundaria publicados en el Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2021, menciona que antes de la pandemia, 260,000,000 (doscientos sesenta millones) de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad de cursar la enseñanza primaria y secundaria de todo el mundo, se encontraban sin escolarizar, y esa cifra prácticamente no ha cambiado en una década.

Dependiendo de la edad y del grado escolar de las y los estudiantes, las causas del abandono escolar son diferentes, aunque en general pertenecer a un hogar de bajos recursos aumenta el riesgo.

En este sentido, debido a que la falta de recursos es una de las principales causas de abandono escolar, una de las metas para poder garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos es invertir en becas educativas.

En el Informe 2019 “La educación obligatoria en México” del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se informa que poco menos de 4.8 millones de habitantes con edades de entre 3 y 17 años no asistía a la escuela; por grupos de edad las tasas más altas de inasistencia correspondieron a las poblaciones de 3 a 5 años y de 15 a 17 años, con 2.3 millones y 1.7 millones, respectivamente. Del grupo de edad de 12 a 14 años casi 439,000 niñas y niños no asistían a la escuela, y en el grupo de 6 a 11 años poco más de 263,000 niñas y niños tampoco lo hacían, a pesar de que la cobertura es casi universal para este rango etario.

En lo que se refiere a la educación primaria, en el ciclo escolar 2018-2019 se tuvo un índice de abandono escolar de 0.6% (cero punto seis por ciento), porcentaje mayor al del ciclo escolar 2017-2018 0.5% (cero punto cinco por ciento) y menor al del ciclo escolar 2016-2017 1.1% (uno punto uno por ciento). Por otro lado, el porcentaje de eficiencia terminal durante el ciclo escolar 2018-2019 fue de 96.7% (noventa y seis punto siete por ciento).

De acuerdo con las cifras del censo 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el porcentaje de niños y niñas de 6 a 14 años que asiste a la escuela en el Estado de Sonora, pasó de un 96.2% (noventa y seis punto dos por ciento) en 2010 a un 95.3% (noventa y cinco punto tres por ciento) en 2020, siendo la variación en hombres de un 95.8% (noventa y cinco punto ocho por ciento) en 2010 a un 94.9% (noventa y cuatro punto nueve por ciento) en 2020, y en mujeres de un 96.6% (noventa y seis punto seis por ciento) en 2010 a un noventa y 95.7% (cinco punto siete por ciento) en 2020.

Al ser las causas económicas un factor determinante para el abandono escolar, dentro de los programas del Gobierno del Estado de Sonora se encuentra el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica, tecnológica en beneficio de la población, esto en cumplimiento a la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Durante el ejercicio presupuestal de 2024 el Instituto de Becas y Crédito Educativo Educativo del Estado de Sonora otorgó 174,480 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta) becas y estímulos educativos a estudiantes de todos los niveles educativos con una inversión de \$754,031,130.00 (Setecientos cincuenta y cuatro millones treintay un mil ciento treinta pesos 00/100 M. N.) en lo que respecta al programa de becas para estudiantes de primaria y secundaria pública, en el mismo el ejercicio fiscal 2025 se otorgaron 60,000 (sesenta mil) becas.

Durante el ejercicio fiscal de 2025, en lo que concierne al programa de becas se otorgaron 60,000 (sesenta mil) becas en los niveles primaria y secundaria pública con una inversión del orden de los \$132,000,000.00 Moneda Nacional (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) .

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. Nombre del Programa:

Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2026.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden:

El programa se fundamenta en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone que todo individuo tiene el derecho a recibir educación; el artículo 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora establece que los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; así como los artículos 2, fracción II; 3; 20 y 27, fracciones VIII, IX, X y XVIII; 28, fracciones XIII, XV, XVI y XVII; 38 y 39, fracción I, inciso a); 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como el acuerdo no. 11.17O.17/12/2021 de la sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

2.3. Derecho Social que se atiende:

Educación.

2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:
Dirección de Becas y Crédito.

2.6. Unidad Administrativa Normativa:
Secretaría de Educación y Cultura.

2.7. Mecanismos de Coordinación:

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la realiza la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información. Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el Estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

2.8. Monto del presupuesto estatal:

El monto de los recursos a invertir estará sujeto a la autorización del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026 por parte del H. Congreso del Estado de Sonora; tomando como base el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora donde se estipula que, el Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar. Así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental.

Durante el ejercicio fiscal de 2025, el monto ejercido en el Programa de Becas Sonora de Oportunidades para estudiantes de escuelas públicas de nivel básico fue de \$132,000,000.00 Moneda Nacional (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en un total de 60,000 (sesenta mil) becas.

Una vez autorizado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026 y previo a la emisión de los resultados de la convocatoria, se someterá a la consideración de la H. Junta Directiva del Instituto, en caso de que el monto sea distinto para realizar las modificaciones para el presente programa de becas.

2.9. Programa Presupuestario:

El programa presupuestario estatal por que se asignan recursos es E101U07 becas y apoyos para la educación.

2.10. Alineación Programática:

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

- **Agenda 2030:** Dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, Educación de Calidad, que en su meta 4.1 describe: A 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen

la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:** El Objetivo 2.3 del Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que describe: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:** En su primer eje Un gobierno para todas y todos se encuentra. **Objetivo 1:** Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital. **Estrategia:** Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil. **Línea de Acción 1:** Trabajar en coordinación con el Gobierno Federal para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos. **Línea de Acción 5:** Promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.
- **Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora 2022-2027. Objetivo Institucional 1:** Establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar. **Estrategia 1.1:** Establecer los programas de apoyo en beneficio de las y los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

3. OBJETIVOS

Los objetivos del programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025- 2026, atienden la atribución que marca la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

3.1. Objetivo general:

Fomentar que las niñas, niños y adolescentes inscritos en instituciones de educación básica hasta el nivel primaria del Sistema Educativo Estatal, permanezcan y continúen con sus estudios, mediante una beca.

3.2. Objetivo específico:

- I. Otorgar becas de primaria pública en el ciclo 2025-2026 al estudiantado; y

- II. Favorecer la permanencia, continuidad y éxito escolar del estudiantado sonorenses de primaria pública, mediante el otorgamiento de becas para el ciclo escolar 2026.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Estado de Sonora.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los estudiantes de nivel primaria inscritos en escuelas públicas del Estado de Sonora.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA

6.1. Tipo de apoyo:

Apoyo económico.

6.2. Monto del apoyo:

La beca corresponderá en un apoyo económico individual para las y los estudiantes de primarias públicas y su monto se definirá como se establece en el numeral 2.8 de las presentes Reglas de Operación.

6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:

Beca: El pago se realizará por medio de cheque o a través de transferencia interbancaria electrónica a la cuenta bancaria de la madre, padre o tutor debidamente comprobado en el ciclo escolar 2025-2026, y a más tardar el 31 de diciembre de 2026. El otorgamiento y entrega estará condicionada a la disponibilidad presupuestal, de conformidad a lo establecido en el apartado 2.8 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de presentarse alguna contingencia, el tiempo de entrega de los apoyos podrá ser modificado de acuerdo a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:

6.4.1. Para participar por una beca, deberá realizarse el siguiente trámite en línea:

- I. Ingresar en la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026 única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
- II. Capturar información completa del solicitante, académica y familiar;
- III. Anexar la documentación señalada en la convocatoria del programa; y
- IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el "Formato de Solicitud de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025- 2026". Con número de folio, conteniendo información básica de la persona solicitante, el cual se utilizará a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en la convocatoria del programa.

6.4.2. Para consultar los resultados:

- I. Las personas solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx>, consulta de resultados de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2026; y
- II. Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas solicitante dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@sonora.edu.mx.

6.4.3. Entrega de los apoyos:

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, realizará el pago a las personas seleccionadas de la convocatoria a través de cheque o transferencia bancaria mediante la entrega de tarjetas en donde se depositara la beca o en su caso mediante transferencia a el número de cuenta señalado por la persona solicitante en la solicitud previamente requisitada, o mediante la entrega de cheque según sea el caso, su entrega estará condicionada a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026.

6.4.4. Comprobación presupuestal:

La emisión de la Convocatoria de Becas Sonora de Oportunidades para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026, se contempla dentro del programa presupuestario becas y apoyos a la educación con clave E101U07, con base en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado de Sonora, en el cual se establece que el Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar, así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental. El presupuesto asignado será progresivo y no podrá disminuirse respecto del asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Durante el ejercicio fiscal de 2025, el monto ejercido para el programa de becas Sonora de Oportunidades para estudiantes de escuelas públicas de nivel básico fue en el orden de los \$132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para entregar 60,000 (sesenta mil becas).

Una vez autorizado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026 y previo a la emisión de los resultados de la presente convocatoria, se someterá a la consideración de la H. Junta Directiva del Instituto, la modificación en el aumento en el número de becas y de los recursos aprobados para el presente programa de becas.

6.4.5. Procedimiento para la aplicación de los recursos:

- I. **Integración de pagos de becas:** Se solicita a la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información por correo electrónico habilitar en el sistema Plasa del Instituto la base de datos de los ganadores de la convocatoria autorizados por la H. Junta Directiva del Instituto y se genera el archivo electrónico y pólizas de registro contable;
- II. **Autorización de la solicitud de pago de becas:** Se autoriza la solicitud de pago de becas por oficio, con las firmas de la persona que ocupe el puesto de la Dirección de Becas y Crédito, de la persona que ocupe el puesto de la Dirección de Administración y de la persona que ocupe el puesto de la Dirección General del Instituto, en el cual se solicitan las tarjetas y/o cheques indicando importes, número de personas beneficiarias, número de tarjetas y/o cheques, fecha de pago, número de cuenta de depósito;
- III. **Planeación estratégica de rutas de entrega:** Se programa fecha, lugar y hora para realizar la entrega de los cheques o realizar las transferencias interbancarias a las personas beneficiarias y se les informa a través de nuestra página de internet, redes sociales y medios de comunicación; y
- IV. **Publicación de fecha de pago:** Se programa fecha para realizar el pago de beca mediante transferencia bancaria a las cuentas de las personas beneficiarias y/o entrega de cheques, se les informa a través de nuestra página de internet, redes sociales y medios de comunicación.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA

7.1. Difusión:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria del programa en los medios de comunicación digital de las plataformas de la Secretaría de Educación y del Instituto, así como a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social, la convocatoria del programa se publicará en los medios de comunicación digital.

La convocatoria del programa y la solicitud en línea estarán disponibles única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx> y se tendrá presencia activa en las redes sociales oficiales.

7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:

7.1.1. Los requisitos para participar por una beca son los siguientes:

- I. Provenir de una familia de escasos recursos económicos, con un ingreso familiar mensual de hasta cuatro veces el salario mínimo general, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente a partir del 01 de enero de 2025, equivalente a \$33,546.00 (Treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) y en los casos que se encuentren habitando o estudiando en la zona libre de la frontera norte, el equivalente a \$50,385.60 (Cincuenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional);

- II. El promedio mínimo para participar por la beca que se otorga en la convocatoria será el mínimo aprobatorio autorizado por la autoridad educativa de la entidad. El promedio será acreditado con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021;
- III. Las personas solicitantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA; y
- IV. Las personas solicitantes deberán realizar el llenado, sin excepción, la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026 única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx>.

7.1.2. La documentación a presentar será siguiente:

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	“Acta de Nacimiento” del alumna o alumno solicitante de la beca	ACTA NACIMIENTO	PDF
2	“Comprobante de ingresos mensuales” de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESOS	PDF
3	En caso de que la solicitud del estudiantado corresponda una persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora, o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del estudiantado participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD	PDF
4	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiantado sea una persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora, o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del estudiantado participante.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD2	PDF
5	En caso de que el estudiantado pertenezca a una comunidad indígena, se deberá	PERSONA INDÍGENA	PDF

	proporcionar “ Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena ” Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.		
--	---	--	--

En el caso del estudiantado participante que se beneficie mediante el otorgamiento de una beca dentro del presente programa, se mantendrán válidos los documentos previamente cargados en el sistema de el Instituto en convocatorias anteriores en los siguientes campos: identificación oficial, CURP, credencial de discapacidad y constancia de pertenencia indígena. Por lo tanto, no será necesario volver a subir dichos documentos, ya que han sido verificados previamente por el personal del Instituto sin embargo, en caso de que alguno de los documentos anteriormente mencionados se encuentre vencido o se hubiere realizado un cambio de domicilio, se tendrá que cargar el documento actual y vigente en el área correspondiente.

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el apartado 6.4 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por las personas participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a las personas interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en la convocatoria del programa y en el presente ordenamiento.

7.3. Criterios y mecanismos de selección:

7.3.1. Criterios de selección:

Los criterios de selección se determinan por lo establecido en el artículo 45, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en lo establecido en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

1. Alumnado con alguna discapacidad, con las siguientes consideraciones sobre las bases establecidas en la Convocatoria respectiva:
 - a) Se considerarán todas las personas estudiantes inscritas en escuelas especiales y regulares;
 - b) Se excluye el cumplimiento de los requisitos de una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia, establecido en la Convocatoria del programa; y
 - c) Se excluye el requisito del ingreso familiar mensual establecido en la Convocatoria del programa.
2. Alumnado en condiciones de pobreza extrema.
3. Alumnado que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas. Con las siguientes consideraciones en relación a las bases de la convocatoria respectiva:

- a) Como alumnas y alumnos de zonas rurales se considerarán a todos las personas solicitantes de 55 municipios, dada su situación geográfica y socioeconómica inherente; y

Aconchi	Huásabas	San Javier
Altar	Huépac	San Miguel de Horcasitas
Arivechi	Ímuris	Santa Ana
Arizpe	La Colorada	Santa Cruz
Átil	Mazatán	Sáric
Bacadéhuachi	Moctezuma	San Pedro de La Cueva
Bacanora	Naco	Soyopa
Bacerac	Nácori Chico	Suaqui Grande
Bacoachi	Nacozari de García	Tepache
Banámichi	Onavas	Trincheras
Baviácora	Opodepe	Tubutama
Bavispe	Oquitoa	Úres
Benjamín Hill	Pitiquito	Villa Hidalgo
Carbó	Plutarco Elías Calles	Villa Pesqueira
Cucurpe	Quiriego	Yécora
Cumpas	Rayón	
Divisaderos	Rosario	
Fronteras	Sahuaripa	
Granados	San Felipe de Jesús	
Huachinera	San Ignacio Río Muerto	

- b) Para las alumnas y alumnos que habiten en comunidades Indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas, se excluyen de los requisitos de una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia.
4. Alumnado que dependan de sus abuelos y abuelas.
 5. Alumnado cuya madre o padre sean:
 - 5.1 Personas desempleadas;
 - 5.2 Personas jubiladas; y
 - 5.3 Personas discapacitadas.
 6. Alumnado con:
 - 6.1 Madre jefa de familia;
 - 6.2 Persona viuda;
 - 6.3 Persona soltera; y
 - 6.4 Padre único sustento.
 7. Alumnado que tengan un promedio sobresaliente.
 8. Alumnado que requieran desplazarse a lugares distintos de su residencia.
 9. Aquellas personas que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

7.3.2. Mecanismos de selección:

El mecanismo de selección es el siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos de la convocatoria:

1. El promedio mínimo para participar y acceder a la beca que se otorga en la convocatoria es el mínimo aprobatorio autorizado por la autoridad educativa del Estado de Sonora, obtenido en el ciclo escolar 2025-2026. El promedio será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema

de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA, exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.170.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

2. Las personas solicitantes deben estar registradas en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
3. Las personas solicitantes debieron realizar, sin excepción, la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026 única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx>, y proporcionar la documentación señalada en el apartado III de la Convocatoria.

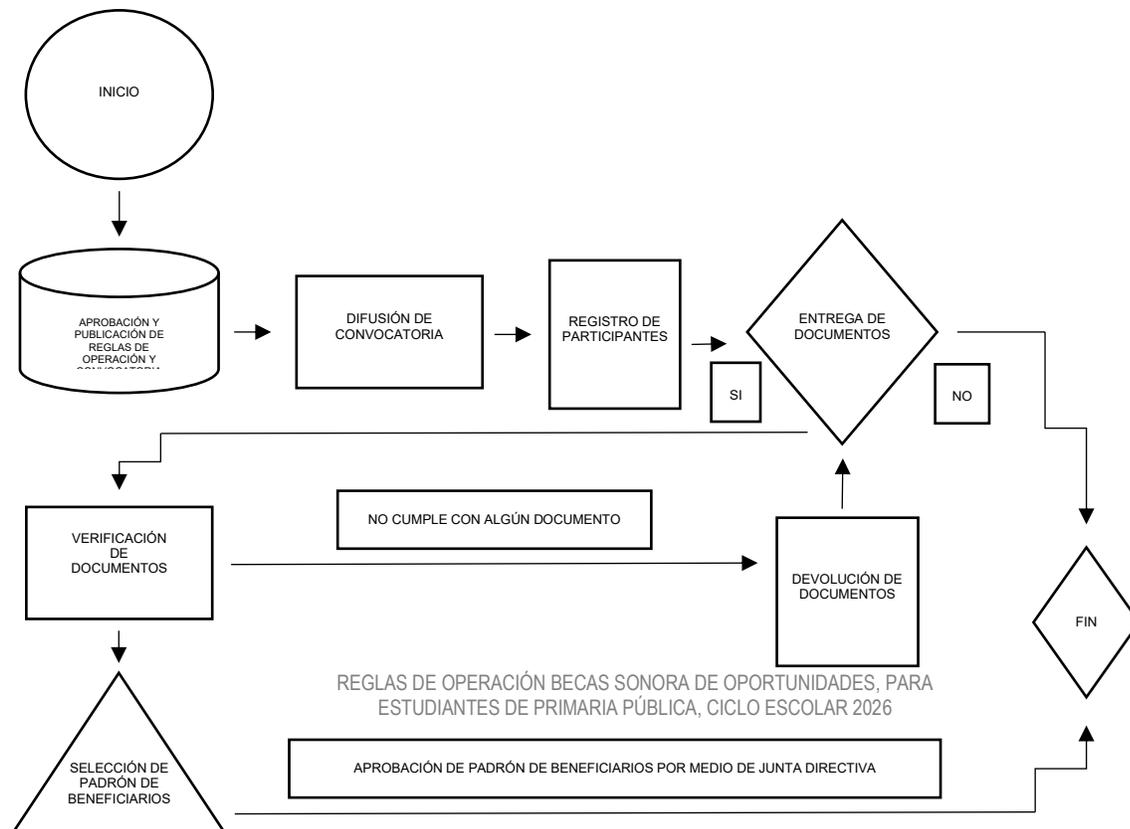
II. Criterios de selección:

Los criterios de selección se determinan por lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en lo establecido en el acuerdo No. 11.170.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.(conforme al Apartado 7.3.1)

III. Orden de prioridad:

1. **Tipo de solicitud.** Se determinará el tipo de la solicitud con base en las respuestas que la persona solicitante proporcione al momento del llenado de su solicitud; con base en los criterios de selección de becarios del artículo 45, de la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.170.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.
2. Ingreso familiar de menor a mayor.
3. Promedio de la persona estudiante de mayor a menor.

IV. Diagrama de flujo del proceso de selección:



7.4. Padrón de personas beneficiarias:

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por las madres y padres de familia del estudiantado única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx>, consulta de resultados de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026, ingresando la CURP del alumno y el número de FOLIO. Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables. El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

7.5.1. Derechos:

Con fundamento en el artículo 49, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de las personas seleccionadas los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la Beca otorgada;
- II. Disfrutar de la Beca sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación alguna a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno del Estado; y
- III. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, comités de becas y crédito, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

7.5.2. Obligaciones:

Con fundamento en el artículo 50, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la Beca que corresponda;
- III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;
- V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la Beca; y
- VI. Las demás derivadas de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, Comités de becas y crédito, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

7.6. Causas de cancelación en el padrón de personas beneficiarias:

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación las siguientes:

- I. Que la persona solicitante proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona solicitante suspenda o sea suspendido en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo sin avisar al Instituto;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento de la persona solicitante;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
- VIII. De conformidad a estas Reglas de Operación del programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o cobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, en caso de no ser así, el beneficio será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
- IX. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

8.1. Declarativa de Privacidad:

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser personas beneficiarias de este programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias del programa y resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad de la persona solicitante de ingreso o beneficiaria de los servicios o apoyos del programa. Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Todas las personas servidoras públicas involucrados en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1. Indicadores de Seguimiento:

- En cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora que establece que el Instituto deberá procurar un incremento en el número de personas beneficiarias para cada ciclo escolar correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, se incrementarán los apoyos de manera progresiva, en un .02% (punto cero dos por ciento) anual, hasta el 2026. Midiendo el cumplimiento con los siguientes indicadores.

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta del indicador
Índice de cobertura de la población estudiantil apoyada con becas y estímulos y educativos	Becas y estímulos educativos otorgados / Total de estudiantes inscritos en instituciones de educación básica, media superior y superior en sonora	Porcentaje	Anual	23.77% (100%)
Índice de cumplimiento del incremento porcentual del .02% anual en otorgamiento de becas	(Becas otorgada ciclo 2022-2023 / Becas otorgadas ciclo 2024-2025)	Porcentaje	Anual	Incremento .02% (100%)

12.2. Avances físicos-financieros:

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del Estado y Municipio. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Así mismo, de manera trimestral, deberán remitir a la persona que ocupe la titularidad de la Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

12.3. Cierre de ejercicio:

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos Lineamientos de Cierre del Ejercicio Fiscal.

12.4. Integridad y conflicto de interés:

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Código de Conducta de la Institución y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables a la dependencia o entidad.

12.5. Contraloría Social:

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

12.6. Auditoría:

Con base en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias. En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la

auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

12.7. Evaluaciones:

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno. Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el Programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles improrrogables después de publicarse los resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante:

Titular del Órgano Interno de Control

Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oi@sonora.edu.mx.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: buengobierno@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, México.

Sanciones a las personas servidoras públicas

De ser detectados manejos inadecuados o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Solicitudes de información:

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Olivares No. 128 esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, Código Postal 83205; Hermosillo, Sonora, teléfono 662 289 8700 ext. 107, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o por medio de la plataforma nacional de transparencia: plataformadetransparencia.org.mx o al correo electrónico: transparencia@sonora.edu.mx.

14. ANEXOS

Son los formatos que se integran a los expedientes de documentos probatorios de la ejecución del programa. Ejemplos:

- Oficio de instrucción de pago de beca.
- Comprobante de recepción de beca.
- Pólizas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Artículo Segundo. Las presente Rglas de Operación serán publicadas en los medios de difusión del Instituto de Becas y Credito Educativo del Estado de Sonora, pagina oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx>.

Artículo Tercero. Las presentes Reglas de Operación quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026.

Hermosillo, Sonora; 01 de octubre de 2025.

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA

Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Estudiante o estudiantado:** La persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo;
- II. **Beca:** El apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación académica;
- III. **Persona beneficiaria:** La o el estudiante al que se le otorgue una Beca o Estímulo Educativo;
- IV. **Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- V. **Estímulo educativo:** el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado, en una sola emisión y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijen en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer e incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, emprendedoras y de desarrollo integral;
- VI. **Promedio escolar:** La certificación obtenida por rendimiento académico de la persona estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones;
- VII. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- VIII. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado;
- IX. **Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo;
- X. **Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa;
- XI. **Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables;

- XII. **Participación social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social;
- XIII. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- XIV. **Personas beneficiarias:** El conjunto de personas que, al haber cumplido con la normatividad del programa, participan o han recibido los servicios, apoyos o beneficios del mismo;
- XV. **Población potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa;
- XVI. **Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa;
- XVII. **Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa;
- XVIII. **Población en situación de pobreza:** Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XIX. **Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XX. **Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XXI. **Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);

- XXII. **Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos; y
- XXIII. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación de los programas, tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.